FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.364 DIGSA/DMCAL-2024
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°384 DIGSA/DMCAL-2024

El suscrito, a saber: **MY. CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N.° **80.828.079** Expedida en Bogotá D.C., nombrado como Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico d e Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC-2023315023027683 de fecha 16/10/2023 en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.Nit: 901214181-2,** Cuyo representante legal es la señora **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29,307.037 EXPEDIDA EN BUGALAGRANDE,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMAS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR JUNTA MEDICA CENTRAL DE REHABILITACION QUE SE REALIZA EN LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR PARA LOS USUARIOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO - REGIONAL 3 (DMCAL - CALI, BICOD-PALMIRA, BAPAL-BUGA; BAS23 – PASTO, GMCAB - IPIALES Y BAS29 - POPAYAN).	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 384-DIGSA/DMCAL-2024.**	**CONTRATISTA: ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.Nit: 901214181-2,** Cuyo representante legal es la señora **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 29,307.037 EXPEDIDA EN BUGALAGRANDE** **DIRECCION:** KR 34 # 5 B1 - 05 Municipio: Cali - Valle **CORREO ELECTRÓNICO:** o.areaccali@sancarloscolombia.com **TELEFONO:** 3234826414
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	

VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 130.000.000,00),** de acuerdo con el CDP N° 38524 de fecha 21 de Marzo de 2024, catalogo presupuestal A-02-01-01-004 008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y. DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y OFERTA ECONOMICA

A continuación, se relacionan las necesidades específicamente;

Para la correcta adjudicación de la presente aceptación de la oferta se debe dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas adicionales previstas en la invitación y presentada en la oferta por parte de

ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.Nit: 901214181-2

								ORTOPEDICA SAN CARLOS		
ITEM	UNSPSC	SAP	CODIGO DANE	ELEMENTO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO + IVA
1	42192210	2583622	4992201	ELEVADOR DE SANITARIO FIJO	ELABORADO EN PLASTICO Y METAL DE LATA RESISTENCIA, ALTURA AJUSTABLE, DESCANSABRAZOS ABATIBLES, TAPA, PESO MAXIMO DE SOPORTE 113KG, IMPORTADO.	UND	1	360.000	-	360.000
2	42192210	2582747	4992201	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	ASIENTO SANITARIO PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, ESPALDAR ABATIBLE, ALTURA AJUSTABLE, ANCHO DE 22 PULGADAS, BALDE EXTRAIBLE, REGATONES EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE.	UND	1	630.000	-	630.000
3	42192210	NO TIENE	4992201	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE A LA MEDIDA DEL PACIENTE ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS. SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA	UND	1	581.000	-	581.000
4	42192210	NO TIENE	4992201	SILLA SANITARIA CON RUEDAS	SILLA SANITARIA Y DE TRANSPORTE TIPO STANDARD, ESTRUCTURA PLASTICA RESISTENTE AL AGUA, TAPA ACOLCHADA, ESPALDAR EN VINILO RESISTENTE, ASIENTO CON CUBETA EXTRAIBLE, DESCANSAPIES REMOVIBLES, DESCANSABRAZOS DESPLAZABLES, RUEDAS MACIZAS DE 5 PULGADAS.	UND	1	1.036.000	-	1.036.000

5	42192210	NO TIENE	4992201	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN	SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM.	UND	1	1.540.000	-	1.540.000
6	42192210	NO TIENE	4992201	SILLA DE BAÑO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA	UND	1	8.540.000	-	8.540.000
7	42192210	NO TIENE	4992201	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA	SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÒSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	UND	1	15.858.079	-	15.858.079
8	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PEDIATRICA	SEGÚN PRESCRICION MEDICA SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR PLEGABLE FABRICADA EN ACERO APOYA BRAZOS Y APOYA PIÉS FIJOS Y/O REMOVIBLES EN LONA RESISTENTE RUEDAS POSTERIORES DE 24" INFLABLES RUEDAS ANTERIORES MACIZAS DE 5 O DE 7" MANILAR DE EMPUJE CON CAPA PROTECTORA FRENO PUSH EJES FIJOS LÁMINA LATERAL PARA PROTECTOR DE ROPA CON O SIN SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO (OPCIONAL)>	UND	1	1.092.000	-	1.092.000
9	42192210	2504354	4992201	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN	UND	1	5.100.000	-	5.100.000

DMCAL

					ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO					
10	42192210	2504354	4992201	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO: 75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO	UND	1	20.680.000	-	20.680.000
11	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONAL	MARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO	UND	1	4.340.000	-	4.340.000

					RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)					
12	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA	PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2°, 4°, 6° Y 8° MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UND	1	10.800.000	-	10.800.000
13	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA	OPCION IMPORTADA PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2°, 4°, 6° Y 8° MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN	UND	1	17.390.000	-	17.390.000

DMCAL

					PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)					
14	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL).	UND	1	5.880.000	-	5.880.000
15	42192210	2504358	4992201	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA	PESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES	UND	1	21.690.000	-	21.690.000

					SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL)					
16	42192210	2583533	4992201	SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO	CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA	UND	1	4.340.000	-	4.340.000
17	42192210	2583532	4992201	SILLA BARIATRICA ADULTO	SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUEFORMULE EL ESPECIALISTA.	UND	1	2.380.000	-	2.380.000
18	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON	UND	1	13.498.625	-	13.498.625

DMCAL

					PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO					
19	42192210	2583535	4992201	COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS	ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO:	UND	1	9.100.000	-	9.100.000

DMCAL

					PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>>					
20	42192210	2583535	4992201	COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO	A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	UND	1	6.800.000	-	6.800.000
21	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O	UND	1	9.660.000	-	9.660.000
22	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS MARCO RIGIDO	SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO	UND	1	9.600.000	-	9.600.000

DMCAL

23	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: JOYSTICK CON DISPONIBILIDAD DE INSTALACIÓN AL LADO DERECHO O IZQUIERDO, TAPICERÍA EN NYLON, REPOSAPIÉS CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA, DOS MOTORES DE 200W, BATERÍA DE LITIO DE 28 A, VELOCIDAD DE 1 A 6 KM/H,CAPACIDAD DE PESO 90 – 100 KG, MARCO PLEGABLE, LLANTAS TRASERAS MACIZAS, TIPO DE FRENOS ELECTROMÁGNETICOS, APOYABRAZOS ABATIBLES, RUEDAS ANTIVUELCO, AUTONÓMIA MÁXIMA 20 KM, RANGO DE PENDIENTE MÁXIMA 12 °, RANGO DE GIRO 4 CM.	UND	1	14.700.000	-	14.700.000
24	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8°	UND	1	15.606.000	-	15.606.000
25	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA PARA ADULTO A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON AUTONOMIA PARA	UND	1	26.000.000	-	26.000.000

					EXTERIORES CON CAPACIDAD DE BATERIA DE LARGO ALCANCE AUTONOMIA DE 60KM RESPALDO RECLINABLE EN DISTINTOS GRADOS DE INCLINACION , COJIN CONTORNEADO ANATOMICO APOYA BRAZOS LARGOS DEMONTABLES COMANDO EN FORMA DE JOYSTICK A LA DERECHA O A LA IZQUIERDA APOYA PIES CON ALTURA GRADUABLE ABATIBLES, DESMONTABLES CON SOPORTE ACOLCHADO PARA PANTORRILLAS RUEDAS DELANTERAS EN POLIURETANO Y TRASERA EN POLIURETANO CON ARO EN ALUMINIO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA					
26	42192210	2583639	4992201	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA AJUSTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON ESPALDAR ALTO DE POSICIONAMIENTO BASCULABLE Y RECLINABLE , SOPORTES LATERALES DE TRONCO, PECHERA TIPO MARIPOSA, CINTURON PELVICO, CORREAS DE SUJECION A LOS TOBILLOS, JOYSTICK DERECHO O IZQUIERDO, CON REGULACION ELECTRICA PARA BASCULACION Y VELOCIDAD DE LA SILLA DE 10KM/HORA.	UND	1	38.520.000	-	38.520.000
27	42192210	2583639	4992201	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA CON ESPALDAR RIGIDO CONTORNEADO CON SISTEMA DE AUTOPROPULSION ELECTROMAGNETICO ADAPTADO A RUEDAS POSTERIORES DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA CON MARCO A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN MATERIAL ULTRALIVIANO APOYA BRAZOS REMOVIBLES, REGULABLES EN ALTURA TIPO ESCRITORIO APOYA PIES REGULABLES EN ALTURA Y DE DESMONTE	UND	1	35.450.000	-	35.450.000
28	42192210	2583639	4992201	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA DE TRACCION CENTRAL JOYSTICK DE ENCENDIDO POR CONTACTO (GOLPE) O	UND	1	73.700.000	-	73.700.000

DMCAL

					CUPULA ESFERICA DERECHA O IZQUIERDA ESPALDAR Y ASIENTO FIRME A LA MEDIDA DEL PACIENTE APOYA BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES CON PLATOS DE PIE DE ANGULOS GRADUABLES CINTURON PELVICO DE POSICIONAMIENTO BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.					
29	42192210	2583639	4992201	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON TRACCION DELANTERA CON RUEDAS MACIZAS SISTEMA DE MOTOR DUAL CON CAPACIDAD PARA SUBIR INCLINACIONES DE 12° BATERIAS DESMONTABLES CON CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE UBICADO A LA DERECHA O IZQUIERDA SEGUN PRESCRIPCION MEDICA, ESPLADAR FIME, SOPORTE CEFALICO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO, CINTURON PELVICO DE DOS PUNTOS, APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES, APOYA PIES GRADUALES EN ALTURA PARA ASITENCIA ELECTRONICA BANDA TIBIAL ANTERIOR Y POSTERIOR BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	UND	1	75.600.000	-	75.600.000
30	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	UND	1	2.310.000	-	2.310.000
31	42192210	2583532	4992201	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL	SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCIÓN NACIONAL	UND	1	2.170.000	-	2.170.000
32	31162702	2900444	8729002	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	418.122	79.443	497.565
33	31162702	2900444	8729002	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	227.143	43.157	270.300
34	31162702	2900444	8729002	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	580.143	110.227	690.370
35	31162702	2900444	8729002	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 PULGADAS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	268.208	50.960	319.168

36	31162702	2900444	8729002	RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	329.412	62.588	392.000	
37	31162702	2900444	8729002	RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	329.412	62.588	392.000	
38	25171718	NO TIENE	4994204	FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	129.412	24.588	154.000	
39	25171718	NO TIENE	4994204	FRENOS TIPO PALANCA Y TIPO TIJERA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	129.412	24.588	154.000	
40	25171718	NO TIENE	4994204	FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	129.412	24.588	154.000	
41	NO TIENE	NO TIENE	4817106	ACOLCHADO EN APOYABRAZOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	148.140	28.147	176.287	
42	NO TIENE	NO TIENE	2719099	LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR.	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	165.755	31.493	197.248	
43	25172108	NO TIENE	NO TIENE	ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	232.071	44.093	276.164	
44	25172108	NO TIENE	NO TIENE	SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	228.002	43.320	271.322	
45	25172108	NO TIENE	NO TIENE	SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	406.559	77.246	483.805	
46	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SOPORTES DE TRONCO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	492.480	93.571	586.051	
47	NO TIENE	2504846	4817106	APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	434.146	82.488	516.634	
48	NO TIENE	2900442	NO TIENE	ACOLCHADOS EN APOYA BRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	242.760	46.124	288.884	
49	NO TIENE	NO TIENE	4817106	APOYA PIES, PLATAFORMAS, ACOLCHADOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	303.176	57.604	360.780	
50	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	APOYA PIES COMPLETOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	329.412	62.588	392.000	
51	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	588.235	111.765	700.000	
52	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	211.765	40.235	252.000	
53	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	MESA DE TRABAJO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	352.941	67.059	420.000	
54	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SISTEMA ANTIVUELCO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	176.471	33.529	210.000	
55	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PERCHERA MARIPOSA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	70.588	13.412	84.000	
56	25172104	2504591	NO TIENE	CINTURON PELVICO 4 PUNTOS	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	117.647	22.353	140.000	
57	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	1.764.706	335.294	2.100.000	
58	56112304	NO TIENE	NO TIENE	COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	857.329	162.893	1.020.222	
59	56112301	NO TIENE	NO TIENE	ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	1.174.282	223.113	1.397.395	
60	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	294.118	55.882	350.000	
61	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	666.542	126.643	793.185	
62	NO TIENE	2504869	NO TIENE	ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	351.312	66.749	418.061	
63	26111701	1528340	NO TIENE	BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	1.470.588	279.412	1.750.000	
64	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	229.970	43.694	273.664	
65	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	JOYSTICK (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA)	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	2.287.786	434.679	2.722.465	

66	42242300	2582470	3699024	COJIN ANTIESCARAS PRESIÓN ALTERNA	ELABORADO EN POLIVINILO, SOPORTE MAXIMO DE 113 KL., PESO DEL COJIN 0,9 LB., DISPONIBLE EN 3 TAMAÑOS, 16 X 16 PULGADAS, 18 X 16 PULGADAS Y 18 X 18 PULGADAS, DEBIDO A SUS CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS DISTRIBUYE EL PESO UNIFORMEMENTE, INCLUYE FORRO ESTANDAR, BOMBA PARA INFLAR.	UND	1	2.117.647	-	2.520.000
67	42242300	2582470	3699024	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD	ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA ESTANTE LATERAL Y/O PRE- ISQUIAL CONTORNEADO,CON CAMARAS EN GEL EN ZONAS DE PRESION TAMAÑO: AJUSTABLE AL TAMAÑO DE LA SILLA	UND	1	1.588.235	-	1.890.000
68	42242300	2582470	3699024	COJIN SENCILLO EN ESPUMA DE ALTA DENSIDAD	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA	UND	1	258.824	-	308.000
69	42242300	2582470	3699024	COJÍN DE DOBLE DENSIDAD ESPUMA GEL CON BARRA PREISQUIAL	BASE MOLDEADA DE ALTA DENSIDAD DE LA ESPUMA	UND	1	2.529.412	-	3.010.000
70	42241708	2583621	4817199	COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE DE 4 MODULOS	SISTEMA DE FLOTACION SECA ELABORADO EN NEOPRENO DE ALTA RESISTENCIA, CELDAS INDEPENDIENTES DE 10 CM DE ALTURA, 4 SECCIONES, INCLUYE PROTECTOR LAVABLE, BOMBA PARA INFLAR, FACIL LIMPIEZA EN AUTOCLAVE.	UND	1	1.329.402	-	1.329.402
71	42241708	2583621	4817199	COLCHON ANTIESCARAS	COLCHON ANTIESCARAS EN ESPUMA DE DOBLE DENSIDAD DE MEMORY FOAM, CON FORRO ANTIFLUIDO.	UND	1	952.000	-	952.000
72	42241708	2583621	4817199	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA	COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	UND	1	308.000	-	308.000
73	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	ACTIVACION DE KIT DE CRECIMIENTO/MANTENIMIENTO	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	1.058.824	201.176	1.260.000
74	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	ACTIVACION DE KIT DE CRECIMIENTO/REPARACION	REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UND	1	1.058.824	201.176	1.260.000

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 130.000.000,00),** de acuerdo con el CDP N° 38524 de fecha 21 de Marzo de 2024, catalogo presupuestal A-02-01-01-004 008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y. DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

Una vez Recibidos a satisfacción los insumos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas mediante pagos PARCIALES por la Dirección General

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Expedición del registro presupuestal. • Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. CONDICIONES PARA EL PAGO MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMCAL, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así: Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo con los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes al recibo total de los bienes a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes. La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. Presentación cuenta de

cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

• Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes: ▪ Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

▪ NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 9 de marzo de 2021 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACIÓN en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

(PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

1. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
2. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
3. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

 #$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

5. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

	7. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor) 8. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. 9. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor) 10. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP. 11. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas. 12. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera. INFORMACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA informa que el titular de **CUENTA DE AHORROS 75000011207 BANCOLOMBIA** en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de entrega de la factura con los soportes respectivos corresponde a las instalaciones del EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI - SUROCCIDENTE COLOMBIANO/REGIONAL 3 calle 5 #83-00. Con relación a los elementos objeto del presente proceso, serán entregados en cada una de las unidades centralizadas por El DMCAL En caso que el usuario que se encuentre en su domicilio que por condiciones específicas de salud no se pueda desplazar, en este último caso debe haber constancia de su entrega mediante acta. Los Dispensarios Médicos adscritos a la Regional No. 03, ubicados geográficamente en los siguientes lugares de ejecución así: o Almacén de Sanidad Dispensario Médico de CALI, Calle 5 N° 83-00 o Almacén de Sanidad Dispensario médico en POPAYÁN, Avenida los cuarteles N° 89-00 o Almacén de Sanidad Dispensario Médico en PASTO, Calle 22 N° 14-47 Avenida Colombia San Juan de Pasto Nariño o Almacén de Sanidad Dispensario Médico Grupo Cabal en IPIALES Nariño, Carrera 6 N° 17-51 o Almacén de Sanidad Dispensario Médico de BUGA, KM 3 vía la habana o Almacén de Sanidad Dispensario Médico de PALMIRA, Cra 31 vía pradera
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el **5 DE DICIEMBRE de 2024. y**/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 130.000.000,00),** de acuerdo con el CDP N° 38524 de fecha 21 de Marzo de 2024, catalogo presupuestal A-02-01-01-004 008, APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y. DE PRECISIÓN, RELOJES, RECURSO 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique. 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique. 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

<table>
<tr><td></td><td>2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. .

NOTA: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMAS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR JUNTA MEDICA CENTRAL DE REHABILITACION QUE SE REALIZA EN LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR PARA LOS USUARIOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO - REGIONAL 3 (DMCAL - CALI, BICOD-PALMIRA, BAPAL- BUGA; BAS23 – PASTO, GMCAB - IPIALES Y BAS29 - POPAYAN).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI con NIT: 901541188-5, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

<table>
<tr><th>GARANTIAS</th><th>POLIZAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td><td>Garantía Única</td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td><td>Garantía Única</td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar: Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</td><td>Garantía Única</td><td>x</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Garantía Única</td><td>x</td><td></td></tr>
</table>

<u>NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.</u>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.</td></tr>
</table>

	El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor: **CS. GONZALEZ RUEDA JAIME JEFE DE TICS DISPENSARIO MEDICO DE CALI** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos en los casos que fuese necesarios, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de

	oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal Oferta presentada por **CONTRATISTA: ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.Nit: 901214181-2** Selección de Mínima cuantía **384-DIGSA/DMCAL-2024**
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, CALLE 5D # 38A - 35 CONTRATISTA: **DIRECCION: KR 34 # 5 B1 - 05 Municipio: Cali - Valle** **CORREO ELECTRÓNICO: o.areaccali@sancarloscolombia.com** **TELEFONO: 3234826414**
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	**a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de septiembre del 2024.

EL CONTRATANTE

MY. CARLOS ANDRES URREGO GUERRERO
C.C. N.° 80.828.079
Expedida en **BOGOTA D.C**

EL CONTRATISTA

LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO,
CC No. 29,307.037
EXPEDIDA EN BUGALAGRANDE
Representante legal de
ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S.
Nit: 901214181-2

ELABORO: **ABG. JOVELYS HENRIQUEZ HERNANDEZ**
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO